



Asamblea General

Distr. general
6 de febrero de 2002

Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 119 b) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/56/583/Add.2)]

56/147. Educación en materia de derechos humanos

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la resolución 2001/61 de la Comisión de Derechos Humanos, de 25 de abril de 2001¹, relativa a la importancia de la educación en materia de derechos humanos como una prioridad en las políticas de educación,

Considerando la resolución 2001/38 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 2001, sobre la educación en materia de derechos humanos,

Convencida de que la educación y la información en materia de derechos humanos contribuyen a un concepto de desarrollo coherente con la dignidad de las mujeres y los hombres de todas las edades, que tiene en cuenta en particular a los sectores vulnerables de la sociedad de todas las edades, tales como los niños, los jóvenes, las personas de edad, los pueblos indígenas, las minorías, los pobres de las zonas rurales y urbanas, los trabajadores migrantes, los refugiados, las personas con el virus de la inmunodeficiencia humana y el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (VIH/SIDA) y las personas con discapacidad,

Considerando la importancia de la educación en materia de derechos humanos,

Convencida de que la educación en materia de derechos humanos es una de las claves para el desarrollo,

Observando con reconocimiento la evaluación mundial de mitad de período de los progresos hechos para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, que figura en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos²,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación de mitad de período de los progresos hechos para alcanzar los objetivos del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004,

¹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

² Véase A/55/360.

1. *Invita* a todos los gobiernos a que reafirmen sus compromisos y sus obligaciones de desarrollar estrategias nacionales para la educación en materia de derechos humanos que sean amplias, participatorias y eficaces y que puedan plasmarse en un plan nacional de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos que sea parte de sus planes nacionales de desarrollo;

2. *Invita* a las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales, a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y a otras organizaciones intergubernamentales competentes, a que adopten un enfoque de Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos, 1995-2004, a nivel de todo el sistema;

3. *Invita* a las organizaciones, los organismos y las redes pertinentes de carácter regional que se ocupan de derechos humanos a que elaboren programas de educación y de capacitación en materia de derechos humanos y estrategias para la distribución más amplia de materiales sobre la educación en la esfera de los derechos humanos en todos los idiomas posibles;

4. *Reconoce* el papel que las organizaciones no gubernamentales desempeñan en la elaboración y aplicación de estrategias para ayudar a los gobiernos a integrar la educación en materia de derechos humanos en todos los niveles de enseñanza de los niños, los jóvenes y los adultos.

*88ª sesión plenaria
19 de diciembre de 2001*